



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Ing. José Adalberto Vega Regalado  
Director General del Centro SCT Veracruz  
Km. 0+700 Carretera Xalapa – Veracruz s/n,  
Colonia SAHOP, C.P. 91190,  
Xalapa, Veracruz.

Ciudad de México, 28 de enero de 2020

En relación con la orden de visita de supervisión núm. UCAOP-VS-046-2019 del 14 de octubre de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la visita de supervisión practicada al Centro SCT Veracruz.

El objetivo de la visita de supervisión fue constatar en el Centro SCT Veracruz, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de obra pública núm. **2019-30-CB-A-025-W-00-2019**, cuyo objeto fue *“Trabajos de reconstrucción del puente “Cuitláhuac” consistentes en reconstrucción del muro mecánicamente estabilizado (MME), incluyendo la superficie de rodamiento y colocación de señalamiento vertical y horizontal, ubicado en el km. 27+500, tramo: Córdoba- La Tinaja, de la carretera Córdoba- Veracruz, en el Estado de Veracruz”*, con periodo de ejecución del 12 de abril al 7 de noviembre de 2019 y monto contractual de **\$24'830,933.63** (veinticuatro millones ochocientos treinta mil novecientos treinta y tres pesos 63/100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la documentación proporcionada por el Centro SCT Veracruz.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en 6 (seis) cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas, mismas que fueron comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

1. Irregularidades en los criterios de evaluación considerados en las bases de licitación.
2. Pago de obra no ejecutada o realizada fuera de contrato, por un monto de **\$5,450.04** (cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 04/100 M.N.), sin IVA, por trabajos referentes a construcción de bajantes a base de tubo PVC, pagados y no ejecutados.
3. Pago de obra no ejecutada o realizada fuera de contrato, por un monto de **\$51,418.92** (cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 92/100 M.N.), sin IVA, por trabajos referentes a la colocación de parapeto metálico, pagado y no ejecutado.
4. Penas convencionales no aplicadas o aplicadas incorrectamente por incumplimientos contractuales, por un monto de **\$252,452.41** (doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.), sin IVA, por incumplimiento contractual en la terminación de los trabajos.
5. Trabajos realizados con mala calidad, por un monto de **\$1'914,097.37** (un millón novecientos catorce mil noventa y siete pesos 37/100 M.N.), sin IVA, referente al concepto de carpeta asfáltica con mezcla en caliente, que no cumple con las especificaciones de la normativa aplicable.
6. Inadecuada supervisión de la residencia de obra de acuerdo con las funciones estipuladas en la normativa correspondiente.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere necesarias a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser atendidas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.  
Coordinación General de Centros SCT. - Para su conocimiento.  
C.P. Jorge Pedro Castolo Domínguez. - Titular del Órgano Interno de Control en la SCT, SFP. - Para su conocimiento.  
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.

LARP/MAB/RABF/BACC



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)**

**Carátula de identificación**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Unidad auditada: Centro SCT Veracruz

Visita de Supervisión  
número: **UCAOP-VS-046-2019**

Contrato: **2019-30-CB-A-025-W-  
00-2019**

*“Trabajos de reconstrucción del puente “Cuitláhuac” consistentes en reconstrucción del muro mecánicamente estabilizado (MME), incluyendo la superficie de rodamiento y colocación de señalamiento vertical y horizontal, ubicado en el km. 27+500, tramo: Córdoba- La Tinaja, de la carretera Córdoba- Veracruz, en el Estado de Veracruz”.*



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN  
UCAOP-VS-046-2019**

I.	Alcance	3
II.	Objetivo	4
III.	Áreas o unidades revisadas	4
IV.	Antecedentes del programa auditado	4
V.	Resultados	5
VI.	Recomendaciones Correctivas y Preventivas	8
VII.	Predictamen u opinión del auditor	10



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

**I. Alcance**

La visita de supervisión se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, además se realizaron inspecciones físicas en el sitio donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se orientó a comprobar que el Centro SCT Veracruz ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que estos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior se realizó con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato de obra pública núm. **2019-30-CB-A-025-W-00-2019** cuyo objeto fue *“Trabajos de reconstrucción del puente “Cuitláhuac” consistentes en reconstrucción del muro mecánicamente estabilizado (MME), incluyendo la superficie de rodamiento y colocación de señalamiento vertical y horizontal, ubicado en el km. 27+500, tramo: Córdoba- La Tinaja, de la carretera Córdoba- Veracruz, en el Estado de Veracruz”* adjudicado en el ejercicio fiscal 2019 por el procedimiento de Licitación Pública Nacional el 22 de marzo de 2019, por un importe de **\$24'830,933.63** (veinticuatro millones ochocientos treinta mil novecientos treinta y tres pesos 63/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2019.

De lo anterior se obtiene un importe ejercido por **\$20'855,305.05** (veinte millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos cinco pesos 05/100 M.N.), sin IVA, con corte al 30 de septiembre de 2019; monto que representa el fiscalizable. La muestra revisada comprende un total de 20 conceptos del catálogo original del contrato, susceptibles de medición y/o verificación.

<b>Núm. de contrato:</b>	<b>2019-30-CB-A-025-W-00-2019</b>
<i>“Trabajos de reconstrucción del puente “Cuitláhuac” consistentes en reconstrucción del muro mecánicamente estabilizado (MME), incluyendo la superficie de rodamiento y colocación de señalamiento vertical y horizontal, ubicado en el km. 27+500, tramo: Córdoba- La Tinaja, de la carretera Córdoba- Veracruz, en el Estado de Veracruz”.</i>	
<b>Contractual</b>	
Monto:	<b>\$24'830,933.63</b>
Plazo de ejecución:	210 días naturales Del 12 de abril al 7 de noviembre de 2019.

Fuente: Elaborado por la UCAOP con información obtenida del contrato de obra pública núm. **2019-30-CB-A-025-W-00-2019**.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

## II. Objetivo

Constar, en el Centro SCT Veracruz, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en el 2019 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

## III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Unidad auditada: Centro SCT Veracruz.

Los Centros SCT son las representaciones de la secretaría en cada uno de los estados que integran la Federación, y al frente de cada uno de ellos habrá un Director General designado por el Secretario, conforme a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento interior de la SCT del 8 de enero de 2009. En la actualidad la SCT cuenta con 31 Centros SCT.

## IV. Antecedentes del programa auditado

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) denominado Programa de Reconstrucción de Puentes para el Ejercicio 2019, tiene la clave de cartera 18092110004 del programa presupuestario K-032 - Reconstrucción y Conservación de Carreteras, el monto total de la inversión es de **\$1,246,316,210** (mil doscientos cuarenta y seis millones trescientos dieciséis mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.).

Su objetivo es mejorar los puentes en cuanto a sus características geométricas y estructurales para brindar seguridad a los usuarios que transitan por la red federal de carreteras libre de peaje.

La problemática identificada es la siguiente: los puentes de la red federal de carreteras libres de peaje sufren deterioros por el efecto del tránsito de vehículos, el medio ambiente y por fenómenos naturales como huracanes o sismos, por lo que hay que realizarles trabajos de reconstrucción para adaptarlos al tránsito y condiciones actuales, con un periodo de vida de 20 años.

Breve descripción del programa: dar a los puentes las características geométricas y estructurales necesarias a fin de brindar seguridad a los usuarios de acuerdo a los vehículos que transitan por las carreteras.

El Horizonte de Evaluación del programa es de 20 años.

Uno de los principales beneficios que se obtienen de los trabajos de reconstrucción de puentes es restituir e incrementar sus características estructurales, así como mejorar de forma sensible el estado físico de los puentes y por lo tanto su transitabilidad de los mismos, lo anterior se refleja en el aumento de la seguridad de los usuarios que transitan por la red federal de carreteras libre de peaje y el mejoramiento notorio del parámetro de calidad de los puentes.

Asimismo, otros de los beneficios son los que se describen a continuación:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

- Beneficios por disminución en el Costo de Operación Vehicular (COV).
- Beneficios por ahorro en tiempos de recorrido.
- Beneficios por ahorro en Mantenimiento.

## V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con los oficios núm. SCT-6.29.-4631/2019, SCT-6.29.-425-104/2019, SCT-6.29.-4979/2019 y SCT.6.29-425.-211/2019, del 17 de octubre, 11 y 28 de noviembre de 2019, respectivamente, por el Centro SCT Veracruz, referente al contrato núm. **2019-30-CB-A-025-W-00-2019** y con la verificación física de la obra, se determinaron las 6 (seis) observaciones siguientes:

### 1. Irregularidades en los criterios de evaluación considerados en las bases de licitación

En la convocatoria a la licitación pública nacional núm. LO-009000938-E32-2019 que contiene las bases de contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, por el mecanismo de evaluación por puntos, se detectó que los criterios de evaluación de las proposiciones incumplen con lo establecido en la normativa vigente aplicable, ya que en las bases establece que para la aplicación de dicha evaluación, podrá: *“por economía procesal, solo evaluar aquellas propuestas elegibles. Es decir que puedan numéricamente alcanzar o superar el puntaje total obtenido por la proposición que; en su aspecto técnico haya obtenido al menos 37.5 puntos de los 50 posibles requeridos en LA CONVOCATORIA y además en su aspecto económico, se le haya otorgado los 50 puntos posibles; las demás proposiciones mayores en precio se consideraran inelegibles...”*; dicha determinación fue basada en la respuesta emitida por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en el décimo párrafo del oficio núm. UNCP/309/NC/0.-1077/2010 del 8 de diciembre de 2010.

Es importante resaltar que al ser un criterio improcedente y posible causal de alguna adjudicación indebida, dejaría en estado de indefensión a la SCT en caso de inconformidades por los participantes de los procesos licitatorios.

Es conveniente mencionar que el criterio no fue aplicado en la licitación que dio origen al presente contrato, ya que en la evaluación técnica sólo una empresa resultó solvente para la siguiente fase económica.

Fundamento legal: artículos 31, fracción XXIII, y 38, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, segundo párrafo y 65, fracción II, de su Reglamento; Base cuarta, Adjudicación del Contrato, tercer párrafo, de las Bases de Licitación Pública Nacional núm. LO-009000938-E32-2019; y Macroproceso 4, proceso 4.2.1.4, subproceso 4.2.1.4.3, actividades 4 y 5 del Manual Administrativo de Aplicación en Materia Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### 2. Pago de obra no ejecutada o realizada fuera de contrato

Con la revisión de la estimación núm. 05, con periodo de ejecución del 01 al 31 de agosto de 2019, se identificó una diferencia entre la cantidad pagada y la verificada del concepto núm. 18, referente a la *“Construcción de bajantes a base de tubo PVC de 4” de diámetro. ...”*, toda vez que pagaron 5 piezas con un precio unitario de **\$1,816.68** (mil ochocientos dieciséis pesos 68/100 M.N.), sin IVA; no obstante, durante el recorrido en la obra, se constató el trabajo concluido de 2 piezas, ubicadas en el cadenamamiento km 27+580 y km 27+620; y referente a las 3 piezas restantes, estas se encontraban en etapa de preparación ubicadas en el km 27+680, 27+740 y 27+800, por lo que





Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

se determinó un pago de obra no ejecutada de **\$5,450.04** (cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 04/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 53, primer párrafo, 55, segundo párrafo, y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, primer párrafo, 112, primer párrafo, 113 fracciones I, VI y XVI, 130, fracción I y 131 de su Reglamento; 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusula sexta. Forma de pago, séptimo párrafo; y cláusula décima sexta, del contrato de obra pública núm. **2019-30-CB-A-025-W-00-2019**; y Macroproceso 4, proceso 4.4, subproceso 4.4.3, actividades 1 y 3; y proceso 4.3 Ejecución de los trabajos, subproceso 4.3.1.3, actividad 1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **3. Pago de obra no ejecutada o realizada fuera de contrato**

Con la revisión del concepto núm. 13 referente al "*Parapeto metálico según proyecto del manual de SCT 34.3. ...*", en la estimación núm. 06, con periodo de ejecución de 01 al 30 de septiembre de 2019, se constató que fueron pagados 48.70 ml, con un precio unitario de **\$1,055.83** (mil cincuenta y cinco pesos 83/100 M.N.), sin IVA; no obstante, durante el recorrido, no se ubicó el trabajo correspondiente, por lo que se determinó un pago de obra no ejecutada de **\$51,418.92** (cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 92/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 53, primer párrafo, 55, segundo párrafo, y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, primer párrafo, 112, primer párrafo, 113 fracciones I, VI y XVI, 130, fracción I y 131 de su Reglamento; 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusula sexta. Forma de pago, séptimo párrafo; y cláusula décima sexta, del contrato de obra pública núm. **2019-30-CB-A-025-W-00-2019**; y Macroproceso 4, proceso 4.4, subproceso 4.4.3, actividades 1 y 3; y proceso 4.3 Ejecución de los trabajos, subproceso 4.3.1.3, actividad 1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **4. Penas convencionales no aplicadas o aplicadas incorrectamente por incumplimientos contractuales**

Con la visita de verificación física al sitio de los trabajos realizada del 12 al 14 de noviembre de 2019, se constató que se continuaban ejecutando los trabajos objeto del contrato en referencia, no obstante que la fecha de terminación contractual fue el 7 de noviembre de 2019; hechos que se hicieron constar en "*Acta de Verificación Física número UCAOP-VS-046-2019-02*". Asimismo, conforme a las 6 estimaciones presentadas y pagadas al 30 de septiembre de 2019, se tiene un monto estimado por **\$20'855,305.05** (veinte millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos cinco pesos 05/100 M.N.), sin IVA; y causal del incumplimiento contractual en la fecha de terminación de los trabajos, se tiene una penalización por aplicar al 15 de diciembre de 2019 por **\$252,452.41** (doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.), sin IVA. Lo anterior, de acuerdo con la cláusula décima tercera del contrato referido.

Fundamento legal: artículo 46 Bis primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, de su Reglamento; Cláusula Décima Tercera. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, del contrato de obra pública núm. **2019-30-CB-A-025-W-00-2019**; y Macroproceso 4, proceso 4.4, subproceso 4.4.3, actividad 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

### 5. Obra de mala calidad y/o con vicios ocultos

En el recorrido realizado en la visita de verificación física, se observó que los trabajos referentes al concepto núm. 26 “*CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE...*”, presentan deficiente calidad, toda vez que en diferentes secciones se apreció textura abierta, así como flexibilidad de la misma y falta de homogeneidad en la granulometría de los agregados, originando así, disgregación de los mismos. Cabe mencionar que las deficiencias descritas, se observaron también a nivel de la capa de base asfáltica; hechos que se hicieron constar en “*Acta de Verificación Física número UCAOP-VS-046-2019-02*”. Derivado de lo anterior y de acuerdo a la norma N·CTR·CAR·1·04·006/14, “006. *Carpetas Asfálticas con Mezcla en Caliente*”; se constató en el sitio que, los trabajos de carpeta asfáltica no tienen las características de calidad solicitadas en la norma, ya que ésta indica lo que a la letra dice: “*La superficie de la carpeta quedará limpia y presentará una textura y acabado uniformes*” y “*Una vez concluida la compactación en todo el ancho de la corona de la última capa de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, se formará un chaflán en las orillas, cuya base será igual a uno coma cinco (1,5) veces el espesor de la carpeta asfáltica, compactándolo con el equipo adecuado. Para ello se utilizará mezcla asfáltica adicional, colocándola inmediatamente después del tendido, o bien directamente con las pavimentadoras si están equipadas para hacerlo*”. Por lo anterior, al no cumplir con lo especificado en la norma referida, se determina un monto observado por **\$1'914,097.37** (un millón novecientos catorce mil noventa y siete pesos 37/100 M.N.), sin IVA, que corresponde al monto total estimado de dicho concepto.

Fundamento legal: artículos 53, primer párrafo, 55, segundo párrafo, 67 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22, primer párrafo, 111, primer párrafo, 112, primer párrafo, 113, fracciones I, VI, VIII y XVI, 118, segundo párrafo, 131 y 187, de su Reglamento; Normatividad para la Infraestructura del Transporte N·CTR·CAR·1·04·006/14; Cláusula sexta. - Forma de pago, primero y séptimo párrafos; cláusula décima segunda. - Responsabilidades del contratista; cláusula décima sexta, del contrato núm. **2019-30-CB-A-025-W-00-2019**; y Macroproceso 4, proceso 4.3, subproceso 4.3.1.3, actividad 1; proceso 4.3.3, subproceso 4.3.3.3, actividades 1, 2 y 3; y proceso 4.4, subproceso 4.4.3, actividad 1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### 6. Inadecuada supervisión de obra

Se detectaron irregularidades en el desempeño de las funciones del residente de obra, las causales consistieron en que no vigiló el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y ajuste a los programas de ejecución de los trabajos; autorizó obra no ejecutada, lo cual se constató en la visita realizada al sitio de los trabajos; no vigiló el programa de ejecución de los trabajos, ya que en la visita de verificación física del 12 al 14 de noviembre de 2019, se ejecutaban trabajos por parte del contratista, no obstante que la fecha de terminación contractual fue el 7 de noviembre de 2019; y autorizó trabajos realizados con mala calidad, ya que los trabajos del concepto núm. 26, referente a “*CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE...*”, no tienen las características de calidad solicitadas en la norma N·CTR·CAR·1·04·006/14, ya que en la visita al sitio de los trabajos se constató que la superficie de carpeta asfáltica presentaba textura abierta en diferentes secciones y falta de homogeneidad en la granulometría de los agregados.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

Fundamento legal: artículo 53, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, primer párrafo, 112, primer párrafo, 113, fracciones I, VI, VIII, IX y XVI, de su Reglamento; y Macroproceso 4, proceso 4.3, subproceso 4.3.1.3, actividades 1, 9, 10 y 11, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de visita de supervisión, antes de ser firmadas.

## **VI. Recomendaciones Correctivas y Preventivas**

### **1. Irregularidades en los criterios de evaluación considerados en las bases de licitación**

Correctiva: Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventivas: El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez a las áreas involucradas en llevar a cabo la licitación y contratación de obras públicas, para que en lo sucesivo durante la elaboración de las convocatorias que contiene las bases de licitación, no deberá considerarse como base para elaborar criterios de evaluación, el oficio núm. UNCP/309/NC/O.-1077/2010 del 8 de diciembre de 2010, emitido por la Secretaría de la Función Pública. En futuras licitaciones, se considere y se realice en observancia de la normativa aplicable; y en los casos especiales que se requiera apoyarse en una opinión del área normativa para establecer criterios en las bases, deberá realizarse la consulta conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, se deberá poner especial atención en constatar que el personal encargado de llevar dicho procedimiento cuente con la capacidad profesional y experiencia necesaria para tal fin.

### **2. Pago de obra no ejecutada o realizada fuera de contrato**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Conservación de Carreteras y al Residente de Obra, para que, realice las acciones conducentes que permitan que se reintegre **\$5,450.04** (cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 04/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen a la fecha de su recuperación, o en su caso, solicite se ejecuten los trabajos faltantes y se reintegren los intereses generados desde la fecha de su pago a la fecha en que realmente se hayan ejecutado.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

Preventivas: El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Conservación de Carreteras y al Residente de Obra, para que en lo sucesivo con antelación a la autorización y pago de estimaciones, realice una revisión detallada de los generadores y verifique que sus cantidades sean las realmente ejecutadas y que cumplan con lo solicitado en el proyecto ejecutivo y precios unitarios, a efecto de evitar que existan pagos de trabajos no ejecutados.

### **3. Pago de obra no ejecutada o realizada fuera de contrato**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Conservación de Carreteras y al Residente de Obra, para que realice las acciones conducentes que permitan que se reintegre **\$51,418.92** (cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 92/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen a la fecha de su recuperación, o en su caso, solicite se ejecuten los trabajos y se reintegren los intereses generados desde la fecha de su pago a la fecha en que realmente se hayan ejecutado.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventivas: El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Conservación de Carreteras y al Residente de Obra, para que en lo sucesivo con antelación a la autorización y pago de estimaciones, realice una revisión detallada de los generadores y verifique que sus cantidades sean las realmente ejecutadas y que cumplan con lo solicitado en el proyecto ejecutivo y precios unitarios, a efecto de evitar que existan pagos de trabajos no ejecutados.

### **4. Penas convencionales no aplicadas o aplicadas incorrectamente por incumplimientos contractuales**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Conservación de Carreteras y al Residente de Obra, para que apliquen las penas convencionales por incumplimientos contractuales por **\$252,452.41** (doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.), sin IVA; monto que deberá actualizarse a la fecha en que oficialmente se terminen los trabajos.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Conservación de Carreteras para que, en lo sucesivo, solicite y exija a los residentes de obra, lleven a cabo el control de los



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

avances físico – financiero, verifiquen que los trabajos se ejecuten conforme al programa de obra establecido, y en su caso aplicar las penas convencionales a que haya lugar, conforme lo estipulado en el contrato.

#### **5. Obra de mala calidad y/o con vicios ocultos**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Conservación de Carreteras y al Residente de Obra, para que realicen la devolución correspondiente del monto pagado por **\$1'914,097.37** (un millón novecientos catorce mil noventa y siete pesos 37/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados hasta la fecha de su recuperación, o hacer valida la fianza de vicios ocultos para responder por obra de mala calidad; en caso contrario, verifiquen y realicen la evaluación de los trabajos ejecutados con mala calidad y conforme al resultado obtenido, aclarar y llevar a cabo las acciones necesarias para que los trabajos de *"CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE..."* cumplan con las especificaciones y calidad con la que fueron contratados.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Conservación de Carreteras y al Residente de Obra, para que en lo sucesivo, con antelación al pago de estimaciones se verifique que los trabajos ejecutados por el contratista cumplan con las características señaladas en las especificaciones particulares y normas de construcción aplicables.

#### **6. Inadecuada supervisión de obra**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Conservación de Carreteras para que el Residente de Obra realice las acciones conducentes y se reintegren los montos observados, además de los intereses generados hasta la fecha de su recuperación, detallados en las cédulas de observaciones núm. 2, 3, 4 y 5; o en su caso, aclare y documente lo observado, por lo que deberá presentar a esta Unidad las constancias de las acciones y/o devoluciones realizadas.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Conservación de Carreteras, para que, en lo sucesivo, los Residentes de Obra den cumplimiento a cada una de las funciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a las demás disposiciones



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

aplicables.

### VII. Predictamen u opinión del auditor

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por el Director General del Centro SCT Veracruz y el Jefe de la Unidad de Evaluación y Planeación, Enlace de la visita de supervisión, la cual fue entregada mediante los oficios núm. SCT-6.29.-4631/2019, del 17 de octubre; SCT-6.29.-4979/2019 y SCT-6.29.-425-104/2019, ambos del 11 de noviembre; y SCT.6.29-425-211/2019, del 28 de noviembre, todos de 2019, respectivamente.

Se revisó el contrato núm. **2019-30-CB-A-025-W-00-2019**, que formalizó el Centro SCT Veracruz, relativo a la obra *“Trabajos de reconstrucción del puente “Cuitláhuac” consistentes en reconstrucción del muro mecánicamente estabilizado (MME), incluyendo la superficie de rodamiento y colocación de señalamiento vertical y horizontal, ubicado en el km. 27+500, tramo: Córdoba- La Tinaja, de la carretera Córdoba- Veracruz, en el Estado de Veracruz”*, y se elaboraron 6 (seis) cédulas de observaciones.

Después de analizar de las irregularidades asentadas en las cédulas de observaciones, el grupo auditor consideró que las observaciones que destacan por su impacto económico son las siguientes: pago de obra no ejecutada o realizada fuera de contrato, penas convencionales no aplicadas o aplicadas incorrectamente por incumplimientos contractuales y trabajos realizados con mala calidad.

Asimismo, es de importancia mencionar que se recomienda que el Director General del Centro SCT Veracruz instruya a las áreas responsables de las licitaciones, para que en lo sucesivo en la elaboración de las convocatorias que contiene las bases de licitación, no se considere como apoyo para elaborar criterios de evaluación, el oficio núm. UNCP/309/NC/0.-1077/2010 del 8 de diciembre de 2010, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

El personal encargado del control y supervisión de las obras deberá verificar que los trabajos se ejecuten conforme al programa de obra establecido, asimismo, que éstos cumplan con las características señaladas en las especificaciones particulares y normas de construcción aplicables. Lo anterior deriva del incumplimiento contractual en la fecha de terminación de los trabajos y la ejecución de trabajos de mala calidad detectados en la presente visita de supervisión.

De acuerdo con sus atribuciones, el Centro SCT Veracruz debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar que los procesos de licitación y ejecución desarrollados se llevaran a cabo con estricta observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo, los procedimientos administrativos no se llevaron a cabo conforme a la normativa, y se constató que los trabajos no se ejecutaron con estricto ajuste al contrato y especificaciones particulares.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

determinar lo que en consecuencia proceda.

Por lo antes descrito, se concluye que deberán atenderse las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la visita de supervisión se pueda comprobar que los recursos se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas, y que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se destinaron.